



LLOCNOU DE LA CORONA

AJUNTAMENT

PLAN GENERAL ESTRUCTURAL PROPUESTA DEL PLAN GENERAL ESTRUCTURAL



ESTUDIO DE PAISAJE ANEXO CATÁLOGO SECCION PAISAJE

EQUIPO TÉCNICO REDACTOR:

Contratista

URB urbanismo
ambiental
ambiente

Propuesta del Plan

Francisco Cervera Arias
Miguel Micó Chofré
Arquitectos urbanistas

**Evaluación ambiental y
territorial estratégica**

Luis Fernández Tienda
Licenciado CC.BB.
Urbanismo ambiental

DICIEMBRE 2021 - Fase de la tramitación solicitud de la DATE

DIPUTACIÓ DE
VALENCIA

Assistència Tècnica a Municipis

INDICE DE DOCUMENTOS DEL PLAN GENERAL ESTRUCTURAL DE LLOCNOU DE LA CORONA

PARTE SIN EFICACIA NORMATIVA

Análisis y diagnóstico territorial:

- DOCUMENTO I** MEMORIA INFORMATIVA
- DOCUMENTO II** PLANOS DE INFORMACIÓN

Documentación justificativa:

- DOCUMENTO III** MEMORIA JUSTIFICATIVA
- DOCUMENTO IV** DOCUMENTO DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL Y TERRITORIAL ESTRATÉGICA
- ANEXO 1 ESTUDIO ACÚSTICO
- ANEXO 2 ESTUDIO IMPACTO DE GÉNERO
- ANEXO 3 ESTUDIO DE RECURSOS HÍDRICOS
- ANEXO 4 PLAN DE PARTICIPACION PÚBLICA.
- ANEXO 5 RESUMEN NO TÉCNICO
- DOCUMENTO V** **ESTUDIO DE PAISAJE**
- ANEXO CATÁLOGO DE PAISAJE**
- ANEXO PARTICIPACION PAISAJE
- DOCUMENTO VI** INFORME DE VIABILIDAD Y SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA
- DOCUMENTO VII** INDICADORES DE SEGUIMIENTO

PARTE CON EFICACIA NORMATIVA

- DOCUMENTO VIII** NORMAS URBANÍSTICAS Y FICHAS DE ZONA Y GESTIÓN
- DOCUMENTO IX** PLANOS DE ORDENACIÓN
- DOCUMENTO X** CATÁLOGO DE PROTECCIONES



Indice

TÍTULO PRIMERO. PARTE SIN EFICACIA NORMATIVA	4
MEMORIA	4
INTRODUCCIÓN.....	4
ÁMBITO Y OBJETIVOS	4
METODOLOGÍA Y DESARROLLO	4
TÍTULO SEGUNDO. PARTE CON EFICACIA NORMATIVA	6
<i>NORMAS DE INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA</i>	6
SECCIÓN PRIMERA. NORMAS GENERALES PARA LA PROTECCIÓN DEL PAISAJE.....	6
SECCION SEGUNDA. NORMAS GENERALES DE INTEGRACION PAISAJISTICA	7
SECCION TERCERA. DEFINICION DE LA INFRAESTRUCTURA VERDE.....	7
SECCION CUARTA. NORMAS DE APLICACIÓN DIRECTA A LA INFRAESTRUCTURA VERDE	8
SECCION QUINTA. PROGRAMAS DE PAISAJE	10
FICHAS INDIVIDUALIZADAS DE ELEMENTOS CATALOGADOS	12



TÍTULO PRIMERO. PARTE SIN EFICACIA NORMATIVA

MEMORIA

INTRODUCCIÓN

El presente Catálogo de Protecciones de Rugat forma parte de la documentación que, vinculada al Plan General de Ordenación Estructural.

Se redactada por encargo del ayuntamiento y conforme establece el artículo 42 de la ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana (en adelante LOTUP).

De acuerdo con lo dispuesto en dicho artículo, el Catálogo de Protecciones tiene tres secciones, referidas al patrimonio cultural, al natural y al paisajístico e integra los siguientes documentos:

- 1) Parte sin eficacia normativa:
 - a) La presente Memoria, que incluye una parte descriptiva y otra justificativa, incluyendo asimismo sus correspondientes anexos.
 - b) Planos de información.
- 2) Parte con eficacia normativa:
 - a) Fichas de los elementos catalogados
 - b) Planos de ordenación
 - c) Normas

ÁMBITO Y OBJETIVOS

El ámbito de estudio de esta sección corresponde con los límites del término municipal y se ha delimitado a partir de la Infraestructura Verde, unos criterios basados en la protección del territorio por la presencia de elementos patrimoniales, paisajísticos o visuales.

El objetivo de este documento es la identificación, protección y conservación de los bienes que por interés paisajístico existen en el municipio de Rugat, y que sean susceptibles de ser considerados como bienes catalogables.

METODOLOGÍA Y DESARROLLO

Como procedimiento de trabajo, las fases en que se puede dividir el trabajo realizado para la redacción y aprobación de este documento son las siguientes:

FASE 1. ESTUDIO E INVENTARIO DE LOS ELEMENTOS DEL PAISAJE

En esta fase se procedió a recabar información para elaborar un inventario preliminar de bienes protegibles, agrupándolos en las siguientes categorías:

ELEMENTOS DEL PAISAJE

- Grupo 1: Unidades de paisaje
- Grupo 2: Recursos paisajísticos

FASE 2. CATEGORIZACIÓN DE LOS BIENES PATRIMONIALES SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE

Una vez inventariados todos los elementos que constituyen el patrimonio local, se procedió a la categorización de los mismos, distinguiendo las siguientes categorías:

UNIDADES DE PAISAJE

Unidades de paisaje

RECURSOS PAISAJÍSTICOS

- Categoría de Recursos Paisajísticos de Interés Ambiental
- Categoría de Recursos Paisajísticos de Interés Cultural



Categoría de Recursos Paisajísticos de Interés Visual

FASE 3. ESTRUCTURACIÓN DE LA PARTE NORMATIVA DEL CATÁLOGO DE BIENES PROTEGIDOS, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE

Una vez ordenados y clasificados los bienes que integran esta sección, se procedió a incorporar la parte normativa de la misma, en la que se establece una serie de conceptos y se asignan grados de protección a cada elemento.

FASE 4. TRAMITACIÓN DEL CATÁLOGO DE PROTECCIONES Y APLICACIÓN DE LAS DETERMINACIONES DEL MISMO

La aprobación definitiva del Catálogo y su entrada en vigor, se supone que comportará la asunción efectiva por parte del ayuntamiento y de todos los vecinos de la necesidad de velar por el cumplimiento de sus medidas de protección. En todo caso, permitirá a la Administración local dotarse de un instrumento con el que ejercer una función de policía urbanística eficaz, en la tarea de protección del patrimonio.



TÍTULO SEGUNDO. PARTE CON EFICACIA NORMATIVA

NORMAS DE INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA

SECCIÓN PRIMERA. NORMAS GENERALES PARA LA PROTECCIÓN DEL PAISAJE.

Artículo 1. Naturaleza y finalidad.

Las presentes normas tienen por objeto definir los criterios de localización en el territorio y de diseño de nuevos usos y actividades sobre el paisaje para conseguir la integración paisajística de las actuaciones urbanísticas que pudieran afectar al mismo.

Las Normas de Integración Paisajística establecidas se han elaborado teniendo en cuenta las disposiciones derivadas del análisis realizado en el presente Estudio de Paisaje.

Se formula al amparo de lo dispuesto en la Ley 5/2014, de 25 de julio de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana. Se establecen en esta normativa determinaciones que afectan al paisaje del territorio.

Artículo 2. Ámbito y alcance.

1. El ámbito de la presente Normativa se circunscribe al término municipal de Llocnou de la Corona (Valencia).

2. Todas las normas de integración paisajística serán de obligado cumplimiento para aquellas actuaciones públicas o privadas que supongan una afección al paisaje.

La finalidad del Catálogo de Paisaje es la protección, la conservación y la mejora de los elementos incluidos mediante su defensa, fomento y cuidado.

3. Con carácter general, las Unidades de Paisaje y los Recursos Paisajísticos incluidos en el Catálogo se consideran protegidos y se prohíbe toda actividad que pueda disminuir su calidad paisajística.

Artículo 3. Efectos.

Las determinaciones de esta Normativa sobre protección del paisaje serán obligatorias y ejecutivas para la Administración y particulares desde el momento en que entre en vigor la publicación de la aprobación definitiva del P.G.E.

Artículo 4. Vigencia y revisión.

1. Las determinaciones de esta normativa sobre protección del paisaje entrarán en vigor al día siguiente de la publicación de su aprobación definitiva en el Boletín Oficial correspondiente y seguirán vigentes con carácter indefinido hasta tanto no se revise el documento de planeamiento que determine su derogación.

2. La revisión de la presente normativa sobre protección del paisaje se acometerá en cualquier momento, siempre y cuando hayan cambiado suficientemente las circunstancias o criterios que ha determinado su redacción y aprobación, para lo que se seguirán los mismos trámites seguidos para su aprobación.

Artículo 5. Interpretación.

1. La interpretación de esta normativa sobre protección del paisaje quedará a cargo del Ayuntamiento de Llocnou de la Corona, utilizando siempre este Estudio de Paisaje como documento en el que se contienen los criterios y principios que han orientado la redacción de la presente normativa.

2. En la aplicación de esta normativa sobre protección del paisaje prevalecerá aquella interpretación que lleve aparejado un mayor grado de protección de los elementos naturales y culturales.

3. En caso de que la aplicación de la presente normativa sobre protección del paisaje entre en contradicción con otros documentos o normas prevaleciere la que tenga un mayor nivel de protección para el Paisaje.



Artículo 6. Administración y gestión.

1. La administración y gestión de esta normativa sobre protección del paisaje corresponde al Ayuntamiento de Llocnou de la Corona, como administración que ha procedido a su redacción y aprobación.
2. El ejercicio de esta administración y gestión se realizará sin perjuicio de las competencias que correspondan a las administraciones del Estado y de la Generalitat Valenciana.

SECCION SEGUNDA. NORMAS GENERALES DE INTEGRACION PAISAJISTICA

Artículo 7. Normas generales.

Las construcciones habrán de adaptarse a la tipología considerada definitoria del carácter identitario del núcleo de Llocnou de la Corona.

No se admitirán actuaciones individuales que distorsionen el cromatismo, la textura y las soluciones constructivas de los edificios o del conjunto en el cual se ubiquen.

No se permitirá que la situación o dimensiones de los edificios, los muros, los cierres, las instalaciones, el depósito permanente de elementos y materiales o las plantaciones vegetales rompan la armonía del paisaje urbano tradicional, o desfiguren su visión.

Las construcciones emplazadas en las inmediaciones del bien inmueble BRL han de armonizar con éste según la normativa propia del bien establecida en el catálogo de protecciones de sección patrimonio.

Se prohíbe todo tipo de anuncio que se pinte o se realice directamente sobre, paramentos, fachadas, muros, etc. En cualquier caso, será preceptiva la concesión de la correspondiente licencia municipal que habrá de estar condicionada a la aceptación del anunciante del mantenimiento en correctas condiciones del decoro del cartel durante el plazo de duración de la licencia, quedando obligado éste a la expiración de la misma y a la retirada del anuncio, restituyendo las cosas a su estado primitivo, salvo que se obtenga una nueva licencia.

SECCION TERCERA. DEFINICION DE LA INFRAESTRUCTURA VERDE

Artículo 8. Descripción de los elementos integrantes de la Infraestructura Verde

Se procederá a continuación a la delimitación de la Infraestructura verde:

1. la Infraestructura verde constituye un conjunto integrado y continuo de espacios en esta caso con edificación formando parte de ella, de interés, cultural, visual, recreativo y las conexiones funcionales que los relacionan entre sí.
2. la Infraestructura verde tiene como objeto proveer de áreas recreativas al aire libre, proteger áreas y valores culturales y paisajísticos, mejorar el paisaje visual y preservar zonas de transición física y visual entre distintos usos y actividades.

La Infraestructura verde incluirá los siguientes paisajes, salvo excepcionalidad que deberá ser objeto de motivación expresa:

- Elementos incluidos en el Catálogo de Paisajes
- Conexiones funcionales que interrelacionan los espacios del apartado anterior

La Infraestructura verde de Llocnou de la Corona

La Infraestructura verde que establece el presente Estudio integra, tal y como figura en la cartografía correspondiente, los siguientes elementos y/o áreas:

A. ÁREAS

Las Áreas que forman parte de la Infraestructura verde, cuya localización y límites precisos se detallan en la cartografía correspondiente, se detallan a continuación.



Las áreas incluidas son las siguientes:

1. Unidades de paisaje valoradas con valor ALTO, MUY ALTO

- Unidad de Paisaje zona urbana. Casas de pueblo (se corresponde con la totalidad del término municipal)

B. CONECTORES

La Infraestructura verde incluye las conexiones ecológicas y funcionales o franjas de terreno que conectan los espacios del apartado anterior y que aun no teniendo elementos de singularidad manifiesta paisajística o incluso se encuentren degradados, se consideran necesarios como áreas de conexión entre los espacios de interés para lograr una continuidad física y funcional.

En cualquier caso, incluye la red viaria de mayor capacidad funcional como parte de la infraestructura verde.

Infraestructuras viarias

- Calle Font Santa
- Calle Sant Antoni
- Calle Sant Vicent
- Calle Mestre Federic Ventinilla
- Plaza Major

Áreas de conexión

- Plaza Major

SECCION CUARTA. NORMAS DE APLICACIÓN DIRECTA A LA INFRAESTRUCTURA VERDE

Artículo 9. Unidades de Paisaje y recursos catalogadas

Se han incluido en el Catálogo de Paisaje:

- a. Las unidades de paisaje de calidad Alta. En este caso se considera que todo el término municipal debido a sus particulares características de tamaño, identidad, conservación y desarrollo histórico merecen dicha valoración. Queda todo él incluido en la Unidad de Paisaje zona urbana. "Casas de pueblo"
- b. Los Recursos Paisajísticos caracterizados con un valor paisajístico Alto, que en el presente caso se corresponden con la iglesia Parroquial Virgen del Rosario, se incorpora a la sección de patrimonio del catálogo de protecciones.

Artículo 10. Normas de integración paisajística para la Unidad de Paisaje zona urbana. "Casas de pueblo".

Generalidades

Se entienden por Normas específicas para la Unidad de Paisaje zona urbana. "Casas de pueblo", aquellas determinaciones para el tratamiento de los recursos paisajísticos y elementos del paisaje en el ámbito urbano.

Son elementos del paisaje urbano los espacios públicos, inclusive el viario, las construcciones, los espacios libres de edificación y el espacio aéreo.

El ámbito de aplicación de estas Normas abarca, por una parte, los usos o las actividades públicas y privadas que se desarrollen en el ámbito municipal y que, por tanto, incidan en el paisaje urbano; y por otra, los aspectos concretos relativos a la conservación y mantenimiento de los parámetros exteriores de los edificios.



Los itinerarios de conexión que atraviesan el suelo urbano de la población son suelos de uso público afecto a su destino. Cualquier actuación de nueva urbanización o reurbanización que promueva el ayuntamiento, tendrá en cuenta el carácter de estos itinerarios de conexión, en orden a mantener su funcionalidad y continuidad.

En el ámbito definidos como Unidad de Paisaje zona urbana. "Casas de pueblo" por su calidad alta, no se podrán desvirtuar los elementos o características que le confieren el actual valor paisajístico.

Exclusivamente se podrán rehabilitar las construcciones existentes mejorando las condiciones de ornato y seguridad en las condiciones de máxima integración estética y correspondencia con los valores paisajísticos observados y definidos en la presente normativa.

Mobiliario urbano e instalaciones públicas

Deberán respetarse los modelos y criterios de colocación de mobiliario acordados por los órganos municipales competentes. En caso de no existir un modelo o condiciones estipuladas, se tendrán en cuenta colores, formas y materiales acordes con el uso urbano.

A efectos de verificar el impacto paisajístico, será necesaria la licencia municipal expresa para la colocación de elementos de mobiliario, tanto de los concesionarios de servicios públicos, como de servicios privados de bienes de dominio público.

Tratamiento de fachadas

- Todas las fachadas se construirán con materiales, técnicas constructivas, composición arquitectónica y calidades que hagan posible un buen ambiente urbano, una buena conservación y no ofrezcan riesgo de desprendimiento. Estos criterios se aplicarán tanto en las fachadas delanteras, como en las traseras y los patios, independientemente que sean visibles o no desde la vía pública.
- En fachadas y medianeras de las edificaciones se admitirán colores blancos, ocre y sienas, y materiales con texturas lisas. Otros colores propuestos deberán ser autorizados expresamente por el Ayuntamiento.
- Las instalaciones o conducciones sobre las fachadas deberán integrarse estéticamente en las mismas.
- Las compañías de suministro son responsables del mantenimiento, seguridad y decoro de estas instalaciones, y tienen la obligación de impedir en todo momento las provisionalidades, desórdenes y dejadeces, así como su visibilidad ostensible.
- Las cubiertas se tratarán con materiales que, además de garantizar condiciones adecuadas de estanqueidad y conservación, ofrezcan una apariencia digna desde el viario, espacios públicos y/o edificación colindante. El tratamiento, material y color de cubiertas deberá señalarse expresamente en los proyectos precisos para petición de licencia, con la finalidad de mantener un estilo homogéneo en los edificios de la misma calle, plaza o avenida.

Medianeras

Las nuevas construcciones, si dejan paños medianeros al descubierto, deberán tratarse de forma que su aspecto y calidad estén acordes con los de la fachada. Por razones de ornato público general, el Ayuntamiento podrá asumir la ejecución de obras de medianera en determinados espacios públicos de importancia visual y estética, de común acuerdo con los propietarios.

Adecuación de las construcciones al entorno

Dado que escasea el suelo urbano (un único solar en toda la población) y no existe ningún otro suelo, se está produciendo la compra de inmuebles y, en la mayoría de los casos la transformación de todo el edificio, con recientes demoliciones. La escasez de edificios catalogados no debe impedir que se intente por todos los medios mantener el carácter fundamental de Llocnou de ser un pueblo dentro de la ciudad. Por ello se deberán perseguir los siguientes objetivos de uniformidad paisajística coherentes con la imagen tradicional del municipio y se deberán observar



una serie de medidas de integración de la edificación en el entorno urbano siguiendo los patrones siguientes:

1. CARACTERÍSTICAS CONSTRUCTIVAS

Las edificaciones deberán presentar los huecos de fachada de dimensiones reducidas, verticales o cuadrados. Mayor porcentaje de macizo que de huecos.

2. CARACTERÍSTICAS TIPOLOGICAS

Las edificaciones deberán preservar la estructura de ocupación de la parcela original, así como la estructuración espacial y constructiva del edificio y el número de plantas establecido en el PGE. Para ello se deben observar una serie de patrones que van ligados a las tipologías tradicionales identificadas en el núcleo urbano de Llocnou de la Corona:

Tipología Casa de pueblo unifamiliar

Se trata de viviendas a dos alturas con acceso a través de una puerta sencilla, la cubierta suele ser inclinada de teja árabe, y la ornamentación aparece de muy diversas formas, siendo el revoco de cal o mortero, con o sin molduras el material más tradicional.

Una variante más modesta son viviendas que también ocupan un espacio amplio dentro de la población, de dos plantas y solamente poseen dos huecos por nivel dando lugar según la posición de la puerta de los tipos "a mano izquierda y a manos derecha.

Tipología Casa burguesa unifamiliar

Viviendas pertenecientes a una clase media, son edificios de dos alturas. Con tres huecos por planta, en la planta baja, centrada la puerta, normalmente adintelada o en curva, y dos ventanas de gran tamaño, en la misma línea, en la planta alta un balcón central

Se permite una variante que existe en el núcleo con dos características fundamentales: un uso industrial en sus principios y la elección de un material, el ladrillo visto. Esta tipología se puede mantener.

En función de la tipología previa, se observará en las actuaciones de rehabilitación o reedificación que las cubiertas sean inclinadas, de teja árabe, con, al menos, un faldón hacia el espacio público. Los huecos serán de composición principalmente vertical y las carpinterías se situarán hacia el interior manifestando la profundidad de las fachadas en jambas y lindes. Los vuelos son de forja o fundición, de unos 40 cm, podrán rematados inferiormente con cerámica.

SECCION QUINTA. PROGRAMAS DE PAISAJE

Artículo 11. Descripción de los programas de paisaje.

1. Integración de servicios instalada en fachadas (adscripción a proyectos de particulares)
2. Recuperación de fachadas mediante acabados con morteros, materiales de acabado y pintura. (adscripción a proyectos de particulares)
3. Significación del límite sur del término para crear la identidad visual como municipio independiente. (adscripción a proyectos de municipales).

Artículo 12. Adscripción y mecanismos de ejecución de los programas de paisaje.

El ayuntamiento de Llocnou de la Corona basándose en el inventario de edificios realizado en el marco de ejecución del Plan General Estructural, desarrollará los epígrafes 1 y 2, exigiendo su cumplimiento en el momento de la solicitud de cualquier tipo de licencia de obras sobre las edificaciones afectadas, para lo cual previamente deberá haber aprobado una ordenanza específica de ornato, acabado y diseño de fachadas.



Respecto de epígrafe 3, el ayuntamiento actuará a título municipal desarrollando el correspondiente proyecto el cual deberá ser sometido a participación ciudadana, y su posterior ejecución, bien con fondos propios o en su caso atendiendo a las líneas de financiación habilitadas al efecto.



FICHAS INDIVIDUALIZADAS DE ELEMENTOS CATALOGADOS

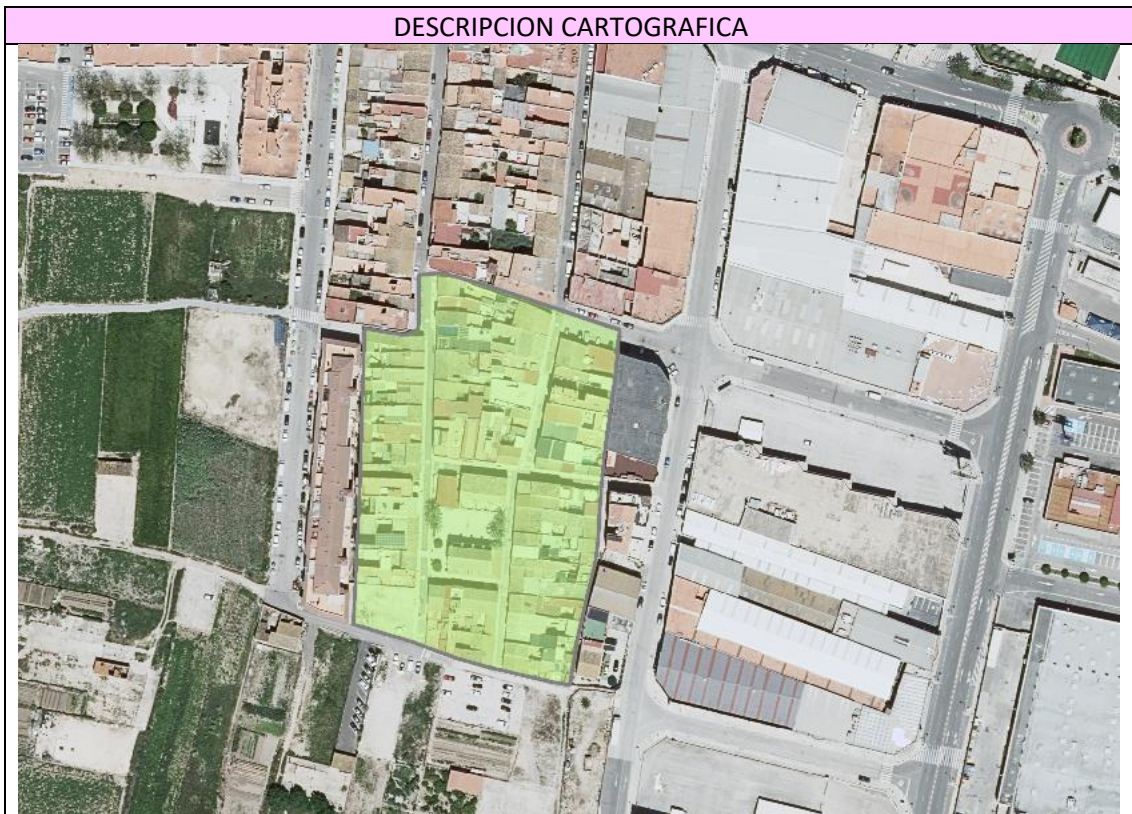
CATÁLOGO DE PROTECCIONES DE LLOCNOU DE LA CORONA	P – 01
	Paisaje

DENOMINACIÓN DEL BIEN	Unidad de Paisaje zona urbana. Casas de pueblo
PROTECCIÓN GENERAL	Nivel de Protección Ambiental para todo el núcleo urbano Nivel de protección integral para la Iglesia Parroquial Virgen del Rosario

CATEGORÍA

CATEGORÍA

Conjunto



Ajuntament de Llocnou de la Corona

PROPUESTA DEL PLAN GENERAL ESTRUCTURAL
ESTUDIO DEL PAISAJE
ANEXO CATALOGO



CARACTERIZACION	TEXTURAS Y COLORES
<p>Con carácter general, podemos convenir que esta unidad de paisaje urbano constituye para la población el tipo de paisaje más reconocible, por tratarse de un paisaje que alberga una tipología de viviendas característica, y ordenada según un patrón viario reconocible. Este tipo de paisaje se organiza a partir de una estructura viaria de calles y una única plaza, en torno a las que se desarrollan distintos tipos de edificaciones y equipamientos.</p> <p>El municipio de Llocnou de la Corona queda inserto en esta unidad sin clara diferenciación dentro de la misma.</p>	

VISIBILIDAD Y VISTAS		VALOR PAISAJÍSTICO		
<p>Dada la configuración topográfica del espacio en el que se asientan el núcleo urbano, éste solo es visible "in situ".</p>		CALIDAD PAISAJÍSTICA	VALORACIÓN POBLACIÓN	VISIBILIDAD
		MEDIA	ALTA	BAJA
		VALOR PAISAJISTICO FINAL		
		ALTO		
RECURSOS PAISAJISTICOS		DESCRIPCION DE LOS OBJETIVOS DE CALIDAD PAISAJÍSTICA		
<p>Iglesia Parroquial Virgen del Rosario</p> <p>EDIFICIOS Y CONJUNTOS CON CATALOGACIÓN POR SU INTERÉS:</p> <p>c/ Doctor Gómez Ferrer 18</p> <p>c/ Doctor Gómez Ferrer 16</p> <p>c/ Doctor Gómez Ferrer 14</p> <p>c/ Doctor Gómez Ferrer 8</p> <p>c/ Doctor Gómez Ferrer 4</p> <p>c/ del Forn 25 y 27</p> <p>c/ del Forn 3</p> <p>c/ del Forn 5</p> <p>c/ del Forn 7</p> <p>c/ del Forn 9</p> <p>c/ del Forn 11</p> <p>c/ del Forn 13</p> <p>c/ del Forn 15</p> <p>c/ del Forn 17</p> <p>c/ del Forn 19</p> <p>c/ del Forn 23</p>	<p>Plaza mayor 8</p> <p>Plaza mayor 6</p> <p>Plaza mayor 5</p> <p>Plaza mayor 2</p> <p>Plaza mayor 1</p> <p>c/ Sant Antoni 12 y 14</p> <p>c/ Sant Antoni 8 y 10</p> <p>c/ Sant Antoni 2</p> <p>Plaza mayor 13</p> <p>Calle Doctor Gómez Ferrer 1</p> <p>Calle Doctor Gómez Ferrer 7</p> <p>Calle Doctor Gómez Ferrer 17</p> <p>Calle Sant Antoni 1</p> <p>Calle Sant Antoni 3</p> <p>Calle Sant Antoni 9 y 11</p> <p>Calle Sant Antoni 13</p> <p>Calle del forn 6</p> <p>Calle del forn 10</p> <p>Plaza mayor 8</p>	<p style="text-align: center;">RESTAURACIÓN DEL CARÁCTER</p> <p>Recuperar los edificios y elementos que se han desviado de la imagen propia del conjunto edilicio definido, mediante las acciones y mecanismos de aplicación de las normas paisajísticas</p> <p>Se persigue mantener la identidad propia de Llocnou de la Corona como municipio así como significar una identidad visual de sus límites en aquellos espacios que sea posible.</p>		
NORMATIVA SECTORIAL		NORMATIVA DEL PLAN		
Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación de Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana				

REFERENCIAS DOCUMENTALES
<p>BIBLIOGRAFIA Y FUENTES. FUENTES</p> <p>- Listados de elementos patrimoniales de la Dirección General de Patrimonio Cultural (No consta ningún elemento de carácter patrimonial en la base de datos de la G.V.).</p>



- Fuentes orales. Las recomendaciones facilitadas por el cronista oficial de Alfajar (D. José Francisco Catalá Vila).

BIBLIOGRAFIA.

- "Origen i ocupació humana de Lloc Nou de la Corona", Memòria d'Alfajar VII, Associació d'Estudis d'Alfajar, 2014.
 - GRAN ENCICLOPEDIA DE LA REGIÓ VALENCIANA. 1973 - GEOGRAFÍA GENERAL DEL REINO DE VALENCIA. Carreras Candi. II. 908 - BOIX, V.- "Valencia histórica y topográfica". 1862
 - CAVANILLES, A.J.; "Observaciones sobre la Historia Natural Geográfica, Agricultura, Población y Frutos del Reino de Valencia; Madrid, 1795-1797".
 - MADOZ, PASCUAL. "Diccionario geográfico-estadístico-histórico de España y sus posesiones de Ultramar", 1845-1850.
 - NAVARRO FAJARDO, JUAN CARLOS y TARAZONA MÁS, JOSEP MARIA.- "La Casa Consistorial d'Alfajar. 150 aniversari". Ajuntament d'Alfajar. 2017. - ORELLANA, MARCOS ANTONIO.- "Valencia antigua y moderna".
 - MARQUES DE CRUILLES. "Guía urbana de Valencia, antigua y moderna". 1876
 - HEMEROTECA.- Colecciones de los diarios "Las Provincias", "La Correspondencia de Valencia" y "El Pueblo"
- INTRODUCCIÓN HISTÓRICA. * Francisco Pérez Puche – periodista Cronista oficial de la ciudad de Valencia

DOCUMENTOS GRAFICOS

1. IMAGEN AÉREA BORDE SUR DEL TÉRMINOMUNICIPAL
2. IMAGEN AÉREA DE LA PLAZA MAJOR CON LA IGLESIA COMO PROTAGONISTA DE LA IMAGEN
3. IMAGEN DE TIPOLOGÍA DE CASA DE PUEBLO UNIFAMILIAR
4. VARIANTE TIPOLOGICA CON LADRILLO VISTO EN FACHADA (EN ORIGEN POSIBLE USO ARTESANAL)
5. VARIANTE TIPOLOGICA VIVIENDA MODESTA AJUSTADA A MENOR TAMAÑO DE PARCELA
6. TIPOLOGÍA VIVIENDA BURGUESA

1. IMAGEN AÉREA BORDE SUR DEL TÉRMINOMUNICIPAL



2. IMAGEN AÉREA DE LA PLAZA MAJOR CON LA IGLESIA COMO PROTAGONISTA DE LA MISMA





3. IMAGEN DE TIPOLOGÍA DE CASA DE PUEBLO UNIFAMILIAR



4. VARIANTE TIPOLÓGICA CON LADRILLO VISTO EN FACHADA (EN ORIGEN POSIBLE USO ARTESANAL)



5. VARIANTE TIPOLOGICA VIVIENDA MODESTA AJUSTADA A MENOR TAMAÑO DE PARCELA



6. TIPOLOGÍA VIVIENDA BURGUESA



CATÁLOGO DE PROTECCIONES DE LLOCNOU DE LA CORONA

P-C-01

Cultural

DENOMINACIÓN DEL BIEN

Iglesia Parroquial Virgen del Rosario

PROTECCIÓN GENERAL

Nivel de protección integral

CLASE

RECURSO PAISAJÍSTICO DE INTERES CULTURAL

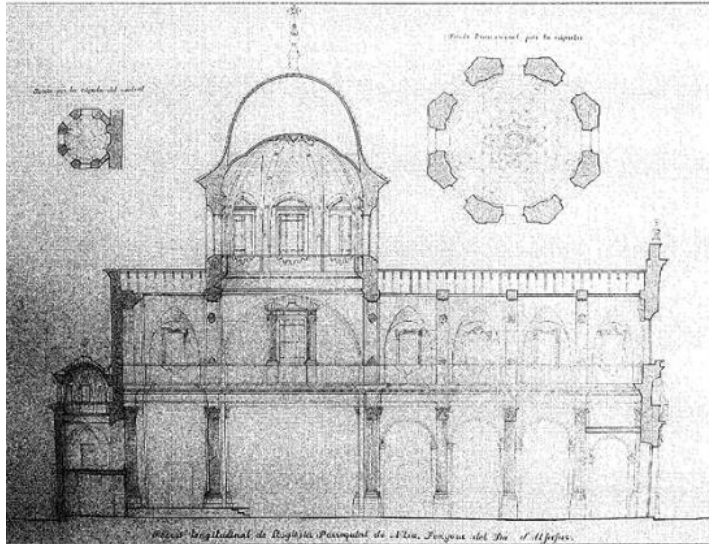
CATALOGACIÓN

BRL

DESCRIPCIÓN CARTOGRÁFICA			IMÁGENES REPRESENTATIVAS	
				
DESCRIPCIÓN GENERAL				
<p>Denominación Iglesia Parroquial de Nuestra Señora del Rosario Tipología Edificios - Edificios religiosos - Iglesias Sección Segunda Clasificación Bienes inmuebles 2ª Categoría Monumento de interés local Estado BRL (Genérico) Modalidad Bien de Relevancia Local según la Disposición Adicional Quinta de la Ley 5/2007, de 9 de febrero, de la Generalitat, de modificación de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano (DOCV Núm. 5.449 / 13/02/2007)</p>				
INTERÉS EN SU CATALOGACIÓN			VALOR PAISAJISTICO FINAL	
RECURSOS DE INTERÉS CULTURAL PATRIMONIAL	RECURSOS DE INTERÉS AMBIENTAL	RECURSOS DE INTERÉS VISUAL	CALIDAD PAISAJÍSTICA	VALORACIÓN POBLACIÓN
X			ALTA	ALTA
DESCRIPCIÓN DE LOS OBJETIVOS DE CALIDAD PAISAJÍSTICA				
PROTECCION				



La Parroquial Iglesia del Lugar de Alfafar




Francisco Cervera Arias
Miguel Micó Chofré

Diciembre 2.021



Luis Fernández Tienda

